



RESOLUCION (CD) Nº **2771/25-**

ORIGINAL

Buenos Aires, **02 OCT 2025**

VISTO el EX - 2025-02044815- -UBA-DAPA#REC de Pase, de la Carrera de Abogacía, de la Universidad Nacional de José C. Paz; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución (CS) Nº 672/20; y a la Resolución (CD) Nº 5685/09 que reglamentan el estudio de las equivalencias solicitadas.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 30 de septiembre de 2025;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER a la estudiante Jomeidy del Rosario JAIME SEVERINO (DNI 95.733.767) para la Carrera de Abogacía, Plan de Estudios aprobado por Resolución (CS) Nº 3798/04 y modificado por la Resolución (CS) Nº 787/18 y la Resolución (CS) Nº 818/2023, equivalencia TOTAL de las asignaturas CIENCIAS POLITICAS (CBC) (por Derecho y Ciencias Politicas) – PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL (CBC) (por Derecho Constitucional – Derechos Humanos y Garantías) - TEORIA GENERAL DEL DERECHO (por Introducción al Derecho) – DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS (por Derechos Humanos y Garantías) – ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL (por Derecho Procesal Penal – Derecho Penal General y Especial) – ELEMENTOS DE DERECHO COMERCIAL (por Derecho Comercial I y II).

ARTICULO 2°.- DENEGAR equivalencia de las asignaturas ELEMENTOS DE DERECHO CIVIL (por Introducción al Derecho Civil) – OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES (por



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

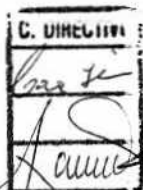
ORIGINAL

2771/25-

Obligaciones Civiles y Comerciales I y II) – TEORIA DEL ESTADO (por Derecho y Ciencias Politicas) – ELEMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL (por Derecho Constitucional) – ELEMENTOS DE ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO (por Economía Política) – ELEMENTOS DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SESEGURIDAD SOCIAL (por Derecho del Trabajo) – el puntaje en el DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA (CPO) (por Filosofía del Derecho), para el Ciclo Profesional Orientado.

ARTICULO 3°.- La alumna no podrá rendir materias en esta Facultad, hasta tanto no complete el Ciclo Básico Común (Artículo 1º de la resolución (CS) Nº 3421/88).

ARTICULO 4°.- Regístrese. Agréguese copia de la presente en el legajo de la interesada, comuníquese a la Dirección de Consejo Directivo, pase al Centro de Administración de Bases de Datos Académicos a sus efectos, al Ciclo Básico Común, al Departamento de Pases, Equivalencias y Reválidas, que notificará a la presentante, haciéndole saber que conforme al artículo 10º de la Resolución (CD) Nº 5685/09, la presente decisión es de carácter definitiva. Cumplido, archívese.



CAROLINA I. VACCARO
Directora
Dirección de Consejo Directivo

LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO

LEANDRO VERGARA
DECANO